

BIBLIOGRAFÍA

Libros

ALONSO PÉREZ, María Teresa: *Los contratos de servicios de abogados, médicos y arquitectos*, ed. Bosch, Barcelona, 1997, 519 pp.

El artículo 1544 CC dispone: «En el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar un servicio por precio cierto». Posteriormente titula la sección primera, del capítulo III, del título VI, del libro IV del CC, «Del arrendamiento de obras y servicios», incluyendo en los artículos 1583 a 1587 unas reglas para una suerte particular de servicios, los que denomina «del servicio de criados y trabajadores asalariados», más allá de estos preceptos de escaso contenido y de dudosa vigencia, no existe una regulación completa del contrato de arrendamiento de servicios.

Decimos que se trata de normas de escasa vigencia en la medida en que lo que denomina «servicio de trabajadores asalariados» ha salido del Código civil para formar una disciplina jurídica distinta: el derecho del trabajo, bajo el imperio del Estatuto de los Trabajadores que deroga, como opuesto a sus principios y reglas, lo dispuesto al respecto por el Código civil. Por otra parte la legislación laboral incluye dentro de su disciplina a todos los trabajadores asalariados entre los que se encuentran los «criados».

Pero el contrato de arrendamiento de servicios del Código civil lejos de haber quedado absorbido o englobado por el contrato de trabajo, tiene un ámbito de aplicación de gran interés, se trata principalmente de los servicios prestados por lo que se conoce como servicios profesionales no laborales entre los cuales se encuentran las profesiones liberales: abogados, médicos y arquitectos.

El libro objeto de esta recensión se centra precisamente en el análisis de la naturaleza y régimen jurídico de los servicios profesionales prestados por abogados, médicos y arquitectos. No se puede poner en duda la trascendencia jurídica, económica y social de las relaciones jurídicas que surgen a partir de los servicios prestados por estos profesionales, y, sin embargo, no ha sido una materia a la que nuestra doctrina haya prestado una especial atención. Es por ello que este libro, que en su día constituyó la tesis doctoral de la autora, viene a colmar un vacío importante, solucionando gran parte de los problemas fundamentales suscitados sobre la cuestión.

La obra se inicia con unas notas preliminares que sirven para situar al lector en el contexto del estudio que se va a abordar. Se aclara la caracterización jurídica de los sujetos que prestan los servicios jurídicos, médicos y arquitectónicos, así como la terminología para designar los diferentes tipos contractuales de trabajo o de servicios. Se incluye también una referencia a la normativa aplicable al respecto.

Como no podía ser de otra forma, el cuerpo de la obra arranca con el análisis de la naturaleza de las relaciones jurídicas que se derivan de los servicios prestados por abogados, médicos y arquitectos. Se pone de relieve la inconsistencia de gran parte de las posiciones doctrinales y jurisprudenciales que se han ofrecido al respecto, y se opta por distinguir la relación contractual que surge en función de su naturaleza laboral, civil, o mercantil.

Una vez que fija la naturaleza jurídica, la autora pasa a desentrañar la estructura de los distintos tipos de contratos que se articulan en nuestro ordenamiento para el desarrollo de estos servicios. La diversidad de construcciones doctrinales y la falta de un criterio sistematizador uniforme ensalzan el mérito

de la autora, que propone de *lege ferenda* una reforma de la escasa y farragosa normativa civil al respecto.

El siguiente objetivo que se propone la autora, y que de hecho consigue, consiste en el análisis de todas y cada una de las teorías que se han propuesto sobre la calificación jurídica de las relaciones contractuales de naturaleza privada que se utilizan para el desarrollo de este tipo de actividades, realizándose un riguroso análisis de los supuestos más frecuentes, esto es, el ejercicio profesional de médicos, arquitectos y abogados. En su opinión, el ejercicio privado de estas actividades puede articularse a través de cualquiera de los tipos contractuales de desenvolvimiento de un trabajo que arbitra el ordenamiento jurídico, a excepción de los de naturaleza mercantil. Así se muestra partidaria que sea el tipo de prestaciones a realizar el que determine la naturaleza del contrato como de servicios (los contratos completos de servicios médicos o jurídicos) o como de obra (dictamen jurídico), si las partes no se pronuncian terminantemente al respecto.

También se presta atención al estudio de las llamadas «relaciones contractuales triangulares de servicios profesionales», en las que la persona que recibe el servicio no contrata con el sujeto que lo presta. Relación contractual que entiende que no se puede calificar como de contrato a favor de tercero, y que considera que se explica jurídicamente en base a la existencia de un fenómeno delegatorio.

La Primera Parte finaliza con lo que a mi entender constituye uno de sus aspectos más originales de la obra: el examen de las relaciones cuasicontractuales y, en particular, de las denominadas por la autora «relaciones necesarias», en las que incardina la actividad de los médicos, abogados y arquitectos en determinados supuestos específicos, citando como ejemplo, entre otros, la prestación de servicios jurídicos a través del turno de oficio.

La Segunda Parte de la obra se centra en el análisis pormenorizado de las características esenciales de esta tipología de contratos, que examina a partir de la normativa específica que rige el ejercicio de las profesiones de médicos, arquitectos y abogados, y fundamentalmente teniendo presente el hecho de que se organicen a través de Colegios profesionales, lo que impide, a juicio de la autora, que estas actividades se desarrollen mediante sociedades.

Se examinan así cuestiones de una indudable transcendencia teórica a la par que práctica, como la capacidad, tanto del prestador del servicio como del prestatario, las medidas de protección del consentimiento contractual, el proceso de formación del acuerdo contractual, o la forma del convenio.

También estudia los requisitos objetivos del contrato, a saber, el trabajo y la contraprestación o precio. En relación con el precio se examinan las limitaciones a la libertad de los sujetos para fijar el precio de los servicios, a partir de las regulaciones particulares existentes, y desde la perspectiva del Derecho de la competencia. La obra se cierra con la revisión de los requisitos causales en estos contratos.

A mi entender estamos ante un completo y meritorio trabajo de investigación, cuya lectura ayuda notablemente a comprender el verdadero alcance que en la actualidad tienen los contratos de servicios de abogados, médicos y arquitectos. Nos encontramos ante un estudio global de dichas figuras contractuales, cuya lectura recomiendo no sólo a toda persona que esté interesada en el tema propuesto, sino a todo aquel que muestre inquietudes hacia la problemática actual del Derecho de obligaciones y contratos.